

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SLP/001/2018

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “PRODECON”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS DANIEL MORALES RANGEL, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y, POR LA OTRA, LA “CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS”, CON SEDE EN SAN LUIS POTOSÍ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CANIRAC-SLP”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. JUAN CARLOS BANDA CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la “PRODECON”, por conducto de su Delegado:

I.1. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2, de la Ley Orgánica de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, es un organismo público descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, funcional y de gestión.

I.2. Que tiene por objeto garantizar el derecho de los contribuyentes a recibir justicia en materia fiscal en el orden federal, mediante la orientación, asesoría, representación legal y defensa, recepción de quejas y reclamaciones, de acuerdo con los artículos 1 y 5, de su Ley Orgánica, así como la adopción de acuerdos conclusivos, de conformidad con lo dispuesto por el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación.

I.3. Que en términos de lo previsto en el artículo 5, fracción XV, de su Ley Orgánica, debe fomentar y difundir una nueva cultura contributiva realizando campañas de comunicación y difusión social respecto de los derechos y garantías de los contribuyentes, promoviendo mecanismos que alienten a éstos a cumplir voluntariamente con sus obligaciones tributarias, de las atribuciones y límites de las autoridades fiscales federales, quienes deberán actuar con estricto apego a la legalidad.

I.4. Que el Acuerdo por el que se establece la Denominación, Sede y Circunscripción Territorial de las Delegaciones de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, de fecha 21 de mayo de 2013, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 8 de agosto del mismo año, en sus artículos Primero, Segundo, numeral 23 y Tercero, numeral 23, determina la denominación y competencia dentro de la circunscripción territorial de la Delegación de este organismo público en el Estado de San Luis Potosí.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SLP/001/2018

I.5. Que con fecha 1 de febrero de 2017, el Lic. Jesús Daniel Morales Rangel fue nombrado por la Titular de la "PRODECON", como Delegado en el Estado de San Luis Potosí de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, con jurisdicción en todo el Estado.

I.6. Que el Lic. Jesús Daniel Morales Rangel, en su carácter de Delegado en el Estado de San Luis Potosí de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en los artículos 48 y 51, fracciones XXIV y XXXIX del Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.

I.7. Que para los efectos derivados del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Venustiano Carranza, Número 495, Zona Centro, C.P. 78000, en la Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí.

II. De la "CANIRAC-SLP", por conducto de su Presidente:

II.1. La Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados es una Institución de interés público, de carácter específico, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio distintos a los de cada uno de sus miembros; constituida conforme a la Ley de las Cámaras de Comercio y de las de Industria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de agosto de 1941, así como en el acta de Asamblea de Constitución contenida en el instrumento público número 21,657, de fecha veintiocho de octubre de 1958, otorgado ante la fe del Lic. Francisco Vázquez Pérez, Notario Público número 74 del entonces Distrito Federal, autorizada según el oficio 18746 del 4 de octubre de 1958, emitido por la Secretaría de la Economía Nacional, hoy Secretaría de Economía; reestructurada de acuerdo con la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en vigor a partir del 21 de enero del 2005.

II.2. Que el C.P. Juan Carlos Banda Calderón, en su carácter de Presidente de CANIRAC-SLP, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, como lo acredita con la representación otorgada el 26 de febrero del 2018 y la cual tiene vigencia al día 15 de febrero del 2019 y que consta en el oficio 132 con fecha del 26 de febrero mismo que no se protocoliza ante fedatario en atención a que de conformidad con el artículo 26 de la Ley de Cámaras Empresariales.

II.3. Que "CANIRAC-SLP", tiene dentro de sus objetivos ser...

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SLP/001/2018

II.4. Que para todos los efectos derivados del presente instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Amado Nervo #2000 colonia Polanco C.P. 78220, San Luis Potosí.

III.- De "LAS PARTES", por conducto de sus representantes:

III.1. Que reconocen la personalidad con la que se ostentan y suscriben el presente Convenio y ratifican su libre voluntad de celebrarlo, en el cual no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez jurídica.**III.2.** Que expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: (OBJETO).- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer bases generales en líneas de trabajo, intercambio de información y actividades conjuntas entre la "PRODECON" y "CANIRAC-SLP", en sus respectivos ámbitos de competencias.

SEGUNDA: (ACCIONES).- Para el cumplimiento del presente instrumento convienen llevar a cabo, actividades que de manera conjunta serán desarrolladas a través de las áreas con atribuciones para su ejecución, según el tema de que se trate.

Entre las actividades de colaboración objeto del presente Convenio se tiene de manera enunciativa más no limitativa las siguientes:

1.- De la "PRODECON":

- a)** Prestar los servicios de asesoría especializada en materia fiscal del orden federal relacionadas con las contribuciones federales que administren, fiscalicen o recauden el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Gobierno del Estado de San Luis Potosí (en adelante Estado), tratándose de impuestos federales coordinados en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal , a aquéllos contribuyentes que a través de "CANIRAC-SLP" busquen los servicios de la "PRODECON".
- b)** Fungir como un abogado patrono gratuito de los contribuyentes que a través de la "CANIRAC-SLP" busquen los servicios de la "PRODECON", tratándose de créditos fiscales que no excedan 30 veces la Unidad de Medida y Actualización (UMA) elevada al año, sin incluir accesorios

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SLP/001/2018

(multas, recargos y actualizaciones).

- c) Mantener un vínculo estrecho y permanente para la presentación de las quejas y reclamaciones que la "CANIRAC-SLP" o que sus afiliados interpongan en contra de actos de autoridad del SAT, Aduanas, IMSS, INFONAVIT y el Estado, que lesionen los derechos fundamentales de los contribuyentes.
- d) Ser interlocutor permanente entre la "CANIRAC-SLP" y las autoridades fiscales federales por actos de éstas, cuando se considere que pueden afectar de manera generalizada a sus afiliados como pagadores de impuestos. Para lo anterior la "PRODECON" participará con la "CANIRAC-SLP" en mesas de trabajo y análisis para la identificación conjunta de problemas de carácter sistémico que puedan ocasionar perjuicios a sus afiliados.
- e) Participar con la "CANIRAC-SLP" en mesas de trabajo para el análisis y elaboración de posibles propuestas de modificación a las disposiciones fiscales.
- f) Contribuir con la "CANIRAC-SLP" en la difusión entre sus afiliados de una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal. Lo anterior se logrará mediante la información que la "PRODECON" entregue a la "CANIRAC-SLP" o mediante la organización e impartición de foros de educación fiscal que se acuerden en las reuniones periódicas.
- g) Contar con relación directa y permanente para la presentación de las solicitudes de Acuerdos Conclusivos previstos en el Capítulo II del Título Tercero del Código Fiscal de la Federación, que la "CANIRAC-SLP" y sus afiliados presenten ante la "PRODECON", con la finalidad de solucionar anticipadamente los procedimientos de fiscalización.
- h) Participar en el desarrollo e impartición de cursos, talleres, conferencias y otras actividades académicas de interés contable y fiscal, con el fin de difundir una nueva cultura contributiva en materia fiscal federal.
- i) Facilitar la difusión de publicaciones y otros materiales de interés común, elaborados por la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente.
- j) Proporcionar material necesario para la difusión de la información de los servicios que ofrece la "PRODECON".

2.- De la "CANIRAC-SLP":

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SLP/001/2018

- a) Participar en la difusión de las actividades y servicios que ofrece la **"PRODECON"**, a través de la constante mención del presente Convenio de Colaboración en los eventos que lleve a cabo con el sector privado, miembros y/o sus afiliados.
- b) Permitir que en la recepción o en un lugar visible de las oficinas administrativas de la **"CANIRAC-SLP"** se coloque publicidad y cualquier otro medio de difusión de la **"PRODECON"**.
- c) Facilitar el uso de las instalaciones administrativas para la celebración de las reuniones ordinarias, o aquellas que derivado de una petición de la **"CANIRAC-SLP"** requiera el apoyo e intervención de la **"PRODECON"**.
- d) Facilitar a la **"PRODECON"** espacios para la publicación de artículos y estudios relevantes en materia tributaria y cultura contributiva en los diversos medios impresos, electrónicos y de difusión con que cuente, sin costo alguno.
- e) Proporcionar un espacio físico adecuado, dentro de sus instalaciones para la colocación de un Módulo de Atención en el formato virtual o presencial de la **"PRODECON"**. Para dar cumplimiento a este compromiso **"CANIRAC-SLP"**, propondrá los mecanismos idóneos, facilitará y acondicionará los espacios y equipo necesario que permitan al personal de **"PRODECON"** prestar sus servicios de forma ágil y oportuna.
- f) Designar a una persona que fungirá como enlace con la **"PRODECON"** y se encargará de brindar información general relacionada con los servicios que ésta ofrece, tales como, la localización de la oficina de la **"PRODECON"** y sus delegaciones, contacto o teléfonos de quienes podrán atender casos en los que se requiera la intervención urgente del organismo. Se entenderán como casos urgentes aquellos que requieren la inmediata atención de la **"PRODECON"**, ya sea por el plazo de vencimiento para la interposición de algún medio de defensa o, en su caso, derivado de un acto de autoridad inminente.
- g) Facilitar la colocación de stands y módulos de información para la difusión de los servicios y material de consulta de la **"PRODECON"** en los foros, coloquios, conferencias, congresos y, en general, en los eventos que organice, en las fechas y horarios que previamente acuerden **"LAS PARTES"**.

3.- Compromisos comunes entre "LAS PARTES":

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SLP/001/2018

- a) Generar acciones en conjunto para la difusión de una nueva cultura contributiva a través de material informativo que de forma individual o en conjunto elaboren “LAS PARTES” y mediante la organización e impartición de talleres, cursos y conferencias a sus asociados.
- b) Llevar a cabo la promoción y difusión de las actividades, programas y productos que se desarrollen en los términos de este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que, en su caso, se celebren. En toda la publicidad que se realice por cualquier medio para dar a conocer las actividades conjuntas, invariablemente se deberá utilizar el logotipo oficial de “LAS PARTES”.
- c) Establecer los medios de información, comunicación y difusión que consideren más adecuados, así como las directrices y lineamientos para evaluar el seguimiento del presente Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración.

TERCERA: (GASTOS).- Las partes convienen en que los gastos derivados de conferencias, cursos, talleres y otros que se generen en las instalaciones de la “CANIRAC-SLP” y siempre y cuando sean dirigidos en beneficio de sus asociados, serán cubiertos por la cámara.

CUARTA: (COMITÉ).- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del presente Convenio, la “PRODECON” y la “CANIRAC-SLP” integrarán un Comité el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. Dicho Comité se integrará de la siguiente manera:

I. Por la “PRODECON”:

- El Titular de la Delegación en San Luis Potosí, Lic. Jesús Daniel Morales Rangel.

II. Por “LA CANIRAC-SLP”:

- El Presidente de la Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados, con sede en San Luis Potosí, el C.P. **Juan Carlos Banda Calderón**

III. Las demás personas que se designen para tales efectos.

El “Comité” se reunirá cuando a consideración de sus integrantes lo estimen necesario, con el fin de

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SLP/001/2018

evaluar los resultados de este esquema de colaboración. En su caso, en estas reuniones de evaluación la “PRODECON” y la “CANIRAC-SLP” podrán hacer las propuestas que correspondan para cumplir eficientemente con el objeto materia del presente instrumento, que podrá modificarse cuando los signantes consideren oportuno replantear los objetivos y compromisos establecidos en el mismo.

De cada sesión se levantará un acta que será firmada por los asistentes.

QUINTA: .-(VIGENCIA Y TERMINACIÓN).- El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida; sin embargo, podrá darse por terminado de manera anticipada mediante aviso que por escrito y con treinta días hábiles de anticipación presente la parte que así lo desea a la otra, sin que ello afecte los trabajos que se estén desarrollando, los cuales deberán continuarse hasta su total terminación, salvo pacto en contrario y en tal caso, “LAS PARTES” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a los interesados como a terceros.

SEXTA: (RELACIONES LABORALES).- Cada una de “LAS PARTES” es responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social del personal, que designen para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento; por lo tanto, “LAS PARTES” convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA: (RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS).- “LAS PARTES” se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad que contraigan con terceros, para llevar a cabo la instrumentación de los compromisos contraídos en virtud del presente Convenio, por lo que se obligan a sacar en paz y a salvo a la otra de cualquier conflicto que llegue a suscitarse.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil entre ellos por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, por caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores administrativas.

OCTAVA: (CONFIDENCIALIDAD).- “LAS PARTES” se comprometen a guardar absoluta confidencialidad en términos de lo que establecen la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la legislación en materia de protección de datos personales, así como aquella que esté tutelada por

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SLP/001/2018

acuerdos de confidencialidad de “LAS PARTES” con terceros con respecto a todo lo inherente a la información y documentación que una parte proporcione a la otra para el cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.

NOVENA: (PROPIEDAD INTELECTUAL).- “LAS PARTES” convienen que las publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo. Asimismo estipulan que “LAS PARTES” gozarán en lo que les correspondan de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

“LAS PARTES” convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.

DECIMA: (MODIFICACIONES).- Cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá realizarse por escrito debidamente firmado por los representantes de “LAS PARTES”. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

DECIMA PRIMERA: (ACTOS ESPECÍFICOS).- “LAS PARTES” acuerdan que la celebración de actos específicos con el objeto de asumir derechos y obligaciones relacionados o derivados del presente convenio, deberá constar por escrito debidamente firmado por “LAS PARTES”, los cuales formarán parte integrante de este instrumento como anexos.

DECIMA SEGUNDA: (JURISDICCIÓN, INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO).- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que todo conflicto que se llegase a presentar por cuanto a su interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo entre “LAS PARTES”, estipulándose que la “PRODECON” estará sujeta en todo momento a su Ley Orgánica, a los Lineamientos que regulan el ejercicio de sus atribuciones sustantivas, a su Estatuto Orgánico, a las disposiciones de su normatividad interna, así como a las políticas, lineamientos y demás disposiciones que, en su oportunidad, fije su Órgano de Gobierno.

Leído el presente Convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido, objeto y alcance legal, lo firman por triplicado, correspondiendo un ejemplar a la “CANIRAC-SLP y dos ejemplares a la “PRODECON”, en San Luis Potosí, S.L.P., a los cuatro días del mes de junio del año 2018.

CC/PRODECON/DELEGACIÓN SLP/001/2018

POR LA "PRODECON"

POR LA "CANIRAC-SLP"


LIC. JESÚS DANIEL MORALES RANGEL.

DELEGADO EN EL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ DE LA PROCURADURÍA
DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE


C.P. JUAN CARLOS BANDA CALDERÓN.

PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA
INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS
CONDIMENTADOS, CON SEDE EN SAN LUIS
POTOSÍ.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PROCURADURIA DE LA DEFENSA DEL CONTRIBUYENTE Y POR OTRA LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONDIMENTADOS CON SEDE EN SAN LUIS POTOSÍ, FIRMADO EL 04 DE JUNIO DE 2018.